

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Vigilancia.

Por el Alcalde de Sotillo se dá parte á este Gobierno de haberse ausentado el dia 5 del actual Manuela Ortega, persona falta de sentido, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su virtud encargo á los Señores Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de citada Manuela, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion de dicha autoridad.

Segovia 14 de Abril de 1874.

El Gobernador,

**Ambrosio de Villava.**

Señas de Manuela Ortega.

Edad 42 años, estatura regular, pelo negro, ojos grandes, nariz regular, cara abrutada, boca ancha, semblante tonto, cuerpo fuerte.

## Gobierno militar de la provincia de Segovia.

El Jefe de E. M. del Ejército de operaciones del Norte dice en 4 del actual al

E. S. Ministro de la Guerra lo siguiente:

Excmo. Sr. En atencion al considerable número de individuos de este ejército que se encuentran ausentes en concepto de heridos leves ó enfermos y que indudablemente en su gran mayoría estarán ya en disposicion de incorporarse y prestar servicio; ha ordenado el Excmo. Sr. General en Jefe que los que se encuentren en dicho caso y se hallen en puntos inmediatos á este territorio se incorporen acto continuo esperando de V. E. que en vista de lo espuesto tenga á bien hacer estensiva esta resolucion á todos los individuos del mismo que se encuentren en todos los distritos militares.

Y conformándose el Presidente del poder ejecutivo de la República con lo propuesto en el preinserto escrito, ha tenido á bien disponer que por los Capitanes Generales, Gobernadores y demás autoridades militares se ordene la incorporacion

á sus cuerpos de todos los individuos del Ejército que se encuentren separados de él por enfermedad ó heridos, y que estén en disposicion de verificarlo.

De su orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1874.

ZAVALA.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y puntual cumplimiento sirviéndose darme noticia de los individuos que deban incorporarse y dias en que emprenden la marcha para sus destinos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1874.—D. O. de S. E.—El Brigadier Jefe de E. M., Eusebio Ruiz.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los individuos que se hallen en el caso referido, debiendo los Sres. Alcaldes de los pueblos fijar especial atencion en este servicio,

disponiendo la inmediata marcha de los soldados que por enfermos ó heridos se hallen ya restablecidos, y dándome cuenta de los que sean y dias en que salen para su destino.

Segovia 15 de Abril de 1874.—El Brigadier Gobernador militar, Marqués de la Plata.

## Alcaldía de Sangarcía.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, de este distrito, en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdiccion, en conformidad á lo que está mandado por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la comision evaluadora los millares, que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie, de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Sangarcía 18 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Agustin Salcedo.



## Administración económica de la provincia de Segovia.

*Relación de compradores de Bienes Nacionales cuyos plazos han vencido en Marzo último y están pendientes de ingreso.*

Concepto.	Libro.	Folio.	Vencimiento.	Plazo.	NOMBRES.	Vecindad.	IMPORTE.	
							Escudos Mils.	Pesetas Cént.
Bienes de Propios.	1	79	2 de Marzo	14	Felipe Lama	Linares	54,06	226,24
Bienes del Clero.	2	43	idem	14	Hilario Sanz	Fuentepelayo		165
Bienes de Propios.	4	76	6 idem	9	Martin Herranz	Rades de Pedraza	14,420	57,680
	4	80	10 idem	9	Julian Garcia	Aldealengua de Pedraza	20,040	104,160
	4	80	10 idem	9	Santiago Berrocal	Caballar	86,200	344,800
	4	81	21 idem	9	Aquilino Hernan y otros	Madrona	52,060	208,240
	4	96	14 idem	9	Julian Cuesta	Veganzones	6,756	27,24
	4	99	12 idem	9	Vicente Borreguero	"	5,576	22,304
	4	101	11 idem	9	José Martinez y otros	"	5,696	22,784
	2	169	14 idem	9	Julian Cuesta	"	862	3,449
	2	171	12 idem	9	Vicente Borreguero	"	862	3,449
	2	174	9 idem	9	José Martin y otro	"	862	3,349
	4	143	21 idem	8	Valentin Gomez y otros	Palazuelos	25	100
	4	144	idem	8	Los mismos	Tabanera	40,400	161,600
	4	146	30 idem	8	Bonifacio Marcos	Cabanillas	28	112
	4	146	31 idem	8	Diego Pascual	Santo Domingo de Piron	31	124
	4	176	4 idem	6	Miguel Sanchez	Riaguas	11,260	45,040
	4	180	17 idem	6	Justo Leonor	Caballar	6	24
	4	180	idem	6	Cárlos Martin	"	19,840	79,360
	4	181	idem	6	Gregorio Contreras	"	6,020	24,080
	4	181	idem	6	Justo Leonor	"	2,500	10
	4	182	idem	6	Cárlos Martin	"	4,500	18
	4	182	idem	6	Gervasio Contreras	"	4,600	18,400
	4	183	29 idem	6	Miguel Garcia	Cubillo	11,320	44,080
	4	184	20 idem	6	Segundo Gonzalez	Sotos de Sepúlveda	48,020	192,080
	4	230	18 idem	5	Felipe Muñoz	Villacorta	1,800	7,200
	1	72	23 idem	4	Antonio Búrgos	Perorrubio	10,24	90,096
	1	73	29 idem	4	Celestino Minguela	Villeguillo	80,020	320,080
	1	74	idem	4	Ramon Zaera	Fuentepelayo	220,50	882
	1	120	4 idem	3	Anacleto Berrocal	Pelayos	18,56	74,21
	1	127	13 idem	3	Pedro Velazquez	Coca	26,50	106
			27 idem	2	Santiago Sanz	Aldeonsancho	5,02	20,08
Bienes del Clero.	3	114	1 idem	10	Nicanor Sanchez	Segovia	32,700	
	3	107	2 idem	10	Antonio Vazquez	"	9,500	
	3	108	idem	10	Sotero Moracia	"	82,500	
	3	109	idem	10	Tomás Garcia	"	45,550	
	3	112	7 idem	10	Fausto Otero	"	71	
	3	113	idem	10	El mismo	"	252,550	
	3	114	idem	10	El mismo	"	55,050	
	3	115	idem	10	El mismo	"	175,500	
	3	116	idem	10	Matias de Frutos	"	80,150	
	3	122	17 idem	10	Mateo Uclés	"	28,050	
	3	123	idem	10	Pedro Alvarez Gil	"	45,050	
	3	125	19 idem	10	Tomás Santander	"	36,100	
	7	21	3 idem	10	Juan Ruiz	Orejana	10,350	
	7	23	4 idem	10	Francisco Garcia Arranz	Riaza	22,500	
	7	24	idem	10	El mismo	"	155	
	7	25	idem	10	José Cuesta	Francos	157	
	7	27	idem	10	El mismo	"	15	
	7	34	7 idem	10	Galo Alonso	Segovia	220,150	
	7	36	idem	10	Eugenio Ticio	"	45,600	
	7	40	8 idem	10	Miguel Redondo	Navafria	35	
	7	41	idem	10	Miguel Hernandez	"	7,200	
	7	42	idem	10	El mismo	"	7,550	
	7	43	idem	10	El mismo	"	5,350	
	7	44	idem	10	El mismo	"	5,250	
	7	45	idem	10	El mismo	"	15	
	7	49	idem	10	Francisco Calle	Berouy de Porreros	30,600	
	7	56	9 idem	10	Máximo Herran	Brieva	130,100	
	7	55	idem	10	El mismo	"	172,800	
	7	57	10 idem	10	Galo Alonso	Segovia	70,100	
	7	58	idem	10	El mismo	"	66,600	
	7	59	idem	10	Antonio Búrgos	Perorrubio	42,500	
	7	60	idem	10	El mismo	"	60,150	
	7	63	11 idem	10	Luis Lumbresas	Madrid	379,960	
	7	64	idem	10	Juan Garcia	Santiuste de Pedraza	47,500	
	7	65	idem	10	Pio Martin	Segovia	181	
	7	66	idem	10	Agustin Matesanz	Cuellar	825	
	7	69	idem	10	Antonio Búrgos	Perorrubio	215	
	7	70	idem	10	El mismo	"	40	
	7	71	idem	10	El mismo	"	55,550	
	7	75	14 idem	10	Celestino Gonzalez	Sepúlveda	74	
	7	78	idem	10	Antonio Gonzalez	Madriguera	20,125	
	7	79	idem	10	Celestino Gonzalez	Sepúlveda	13	
	7	81	15 idem	10	Felipe Muñoz	Cuellar		
	7	92	18 idem	10	Pedro Sedeño	Sepúlveda	181,250	
	7	106	20 idem	10	Andrés Arribas	Roda	175,175	
	7	107	21 idem	10	Antolin Zurdo	Martin Miguel	6006	
	7	118	22 idem	10	Pablo Sanchez	Sepúlveda	182,500	
	7	119	idem	10	El mismo	"	140,550	
	7	120	idem	10	El mismo	"	75,100	



Bienes del Clero..	7	137	23 Marzo.....	10	Bonifacio Miguel.....	Cabezuela.....	70,520
	7	178	idem.....	10	Santos Miguel.....	"	255,150
	7	143	idem.....	10	Eusebio Blanco.....	Segovia.....	66,300
	7	144	idem.....	10	Antonio Búrgos.....	Perorrubio.....	420,720
	7	147	24 idem.....	10	Celedonio Martin.....	Urueñas.....	85,100
	7	148	idem.....	10	Francisco Alonso.....	Fuente el Olmo de Iscar....	435
	7	149	idem.....	10	Bonifacio Márcos.....	Torrecañaberreros.....	7,650
	7	150	idem.....	16	Leon de Pedro.....	Fuente el Olmo de Iscar....	252,024
	7	152	27 idem.....	10	Eugenio Heras.....	Cantalejo.....	26,500
	7	154	idem.....	10	Leon Martin.....	Ventosilla.....	81,500
	7	155	idem.....	10	El mismo.....	"	40,200
	7	156	idem.....	10	El mismo.....	"	12,550
	7	157	idem.....	10	El mismo.....	"	175,050
	7	158	idem.....	10	Juan Mateos.....	Perogordo.....	12,900
	7	160	28 idem.....	10	Jorge Gomez.....	Espirdo.....	88,900
	7	164	idem.....	10	Bernabé Sanchez.....	Muñoveros.....	39,150
	7	166	idem.....	10	Victoriano Velasco.....	Segovia.....	43
	7	167	idem.....	10	El mismo.....	"	51,050
	7	169	idem.....	10	El mismo.....	"	150
	7	170	29 idem.....	10	Alonso Romero.....	Fuente el Olmo de Fuentidueña	23
	7	171	idem.....	10	El mismo.....	"	120,500
	7	172	30 idem.....	10	Cándido Higuera.....	Tabanera del Monte.....	117
	7	175	idem.....	10	Francisco Martin.....	Palazuelos.....	45
	10	14	8 idem.....	9	Marcelino Muñoz.....	Mata de Cuellar.....	63
	10	16	10 idem.....	9	Frutos Plaza.....	Sepúlveda.....	10,050
	10	28	16 idem.....	9	Francisco Andrés.....	Marazuela.....	75,100
	10	29	idem.....	9	Francisco Adrados.....	Piparnegrillo.....	165,500
	10	30	17 idem.....	9	José Maria Salomon.....	Valladolid.....	140
	10	31	idem.....	9	El mismo.....	"	45
	10	34	23 idem.....	9	Rafael Valentin Sanz.....	Olombrada.....	47,250
	10	35	idem.....	9	El mismo.....	"	7,500
	10	33	idem.....	9	El mismo.....	"	57,650
	10	32	idem.....	9	Bruno de Benito.....	"	15,150
	10	39	27 idem.....	9	Luciano Estéban.....	Mata de Cuellar.....	31,600
	10	40	idem.....	9	Domingo Lopez.....	Aranda de Duero.....	5,500
	9	300	6 idem.....	9	Bonifacio Barrero.....	Sepúlveda.....	35
	10	3	idem.....	9	Joaquin Salvador.....	Mozoncillo.....	301,860
	10	6	idem.....	9	Feliciano Jorge.....	Villacastin.....	25
	10	11	7 idem.....	9	Pedro Peña.....	Valle de Tabladillo.....	55,100
	10	10	idem.....	9	El mismo.....	"	85,250
	10	12	idem.....	9	Francisco Poza.....	"	18,700
	10	13	idem.....	9	El mismo.....	"	10
	11	92	4 idem.....	8	Márcos Garcia.....	Riofrio de Rianza.....	30,050
	11	96	8 idem.....	8	Miguel Matey.....	Vallerna de Sepúlveda....	50
	11	101	14 idem.....	8	Juan Perez.....	Boceguillas.....	842,400
	11	102	16 idem.....	8	Roman Mate.....	Riahuelas.....	109,120
	11	103	22 idem.....	8	Francisco Gallego.....	Montejo de Arévalo.....	378,060
	11	104	idem.....	8	José Sanchez.....	Santiuste de S. Juan Bautista.	201
	11	108	27 idem.....	8	Eusebio Blanco.....	Segovia.....	12,250
	11	106	29 idem.....	8	Gumersindo Escudero.....	Fuente de Santa Cruz.....	555
	2	66	9 idem.....	8	José Martin.....	Veganzones.....	5,496
	2	68	12 idem.....	8	Andrés Martin.....	"	5,496
	2	69	13 idem.....	8	Vicente Borreguero.....	"	5,496
	2	71	14 idem.....	8	Julian Cuesta.....	"	5,496
	2	74	30 idem.....	8	María Gonzalez.....	Montejo de Arévalo.....	223,356
	12	106	3 idem.....	7	Telesforo Gomez.....	Labajos.....	105,100
	12	108	20 idem.....	7	Siro Gonzalez.....	Segovia.....	65
	12	109	27 idem.....	7	Matias Cristóbal.....	Labajos.....	762,72
	12	110	28 idem.....	7	Telesforo Gomez.....	"	77,650
	12	111	idem.....	7	El mismo.....	"	28,900
	12	113	31 idem.....	7	Andrés Velazquez.....	Cuellar.....	648,800
	12	114	idem.....	7	Mariano Garcia.....	"	310,560
	12	167	24 idem.....	6	Manuel Madroño.....	Aillon.....	21,050
	12	168	27 idem.....	6	Aniceto Delgado.....	Ontalvilla.....	166,944
	12	214	1.º idem.....	5	Bruno Garcia.....	Segovia.....	4,450
	12	217	10 idem.....	5	Julian Delgado.....	Espinar.....	12,600
	12	218	idem.....	5	Celestino Benito.....	"	20
	12	224	22 idem.....	5	Domingo Alvarez.....	Pinarejos.....	31,600
	12	225	idem.....	5	Antonio Monte.....	Sepúlveda.....	10,050
	12	226	idem.....	5	El mismo.....	"	53,100
	12	227	idem.....	5	El mismo.....	"	6
	12	228	idem.....	5	Francisco Garcia.....	Torre Valde San Pedro.....	20,050
	12	229	31 idem.....	5	Antonio Sanz.....	Aldeasoña.....	7,650
	1	136	1.º idem.....	4	José Garcia Flores.....	Segovia.....	65
	1	128	3 idem.....	4	Bonifacio Barrero.....	Sepúlveda.....	87
	1	129	idem.....	4	Buenaventura Ayas.....	Vegas de Matute.....	55,55
	1	131	9 idem.....	4	Sandalio Perez.....	"	5,05
	1	118	11 idem.....	4	Tomás Guadilla.....	Sepúlveda.....	150,060
	1	119	idem.....	4	El mismo.....	"	390,95
	1	124	17 idem.....	4	Victor Roja.....	Adrados.....	30,05
	1	132	28 idem.....	4	Patricio Martin.....	Codorniz.....	14,087
	1	120	30 idem.....	4	Polcarpo Perez.....	Fuente de Santa Cruz.....	350,15
	2	63	7 idem.....	3	Julian Gomez.....	Sacramenia.....	34,50
	2	67	12 idem.....	3	Calixto Gomez.....	Zamarramala.....	800
	1		11 idem.....	2	Isidro Sanz.....	Segovia.....	75
	1		17 idem.....	2	Cirilo Contreras.....	"	435
Bienes de Benef.ª	2	244	27 idem.....	10	Cláudio Marazuela.....	"	280
Instruccion pública	2	278	30 idem.....	6	Juan Casado.....	Condado.....	180,100
	1	45	13 idem.....	7	Ramon Sanz.....	Marazoleja.....	13,75
Bienes del patrimonio de la Corona.	1	45	14 idem.....	3	Pio Hidalgo.....	Segovia.....	911,10
	1	64	4 idem.....	4	Francisco Rodriguez.....	Madrid.....	1501,10
	1	64	16 idem.....	4	Tomás Gonzalez.....	"	3000



# ANUNCIOS OFICIALES.

## Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administración cuyo por menor de gastos, materiales y demás se expresan á continuación.

CLASES DE OBRAS.	IMPORTE de los jornales.		IDEM de los materiales.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas	Cs.
<b>Reparacion de los muros del antiguo Juego de pelota.</b>						
Satisfecho por jornales de hombres...	76	75	»	»	76	75
A D. Pedro Leon Ortega por una docena de espuelas.....	»	»	11	50	11	50
<b>Reparacion de la calle del Juego de pelota.</b>						
Satisfecho por jornales de hombres...	127	25	»	»	127	25
A D. Antonio Salcedo por compostura de herramienta.....	»	»	5	87	5	87
A D. Julian Molina por 6 fanegas de cal.	»	»	8	22	8	22
<b>Reparacion de la calle de Arcos.</b>						
Satisfecho por jornales de hombres...	231	25	»	»	231	25
A D. Clemente Martin por cal y ladrillos.....	»	»	13	48	13	48
A D. Mariano Gil por cal hidráulica...	»	»	12	12	12	12
A D. Pedro Leon Ortega por esportillas y lias.....	»	»	9	25	9	25
<b>Limpieza de calles.</b>						
Satisfecho por jornales de hombres...	31	50	»	»	31	50
<b>Plantacion y conservacion del arbolado.</b>						
Satisfecho por jornales de hombres...	64	25	»	»	64	25
A Vicente Velasco por compostura de una cuba de riego.....	»	»	22	50	22	50
<b>Total.....</b>					<b>613</b>	<b>94</b>

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 30 de Marzo de 1874.—Francisco Catáneo.

### Recaudacion de Contribuciones del partido de Segovia.

Relacion de los dias que se señalan á cada pueblo de dicho partido para que tenga efecto la cobranza del Empréstito de 175 millones de pesetas, respectiva al primer plazo del nuevo repartimiento acordado sobre las cuotas menores de cincuenta pesetas.

#### Grupo de D. G. Gonzalez.

Zamarramala, 24 Abril.  
Lastrilla, 25 id.  
Espirido, 26 id.  
Higuera, 27 id.  
Brieva, 28 id.  
Adrada de Piron, 1.º de Mayo.  
Losana, 2 id.  
Torreiglesias, 3 y 4 id.  
La Cuesta, 5 id.  
Santo Domingo de Piron, 6 id.  
Basardilla, 7 id.

#### Grupo de D. S. Izquierdo.

San Ildefonso, 24 y 25 Abril.  
Palazuelos, 26 id.  
Trescasas, 27 id.

Torrecaballeros, 28 id.  
Santiuste de Pedraza, 1 y 2 Mayo.  
Salceda, 3 id.  
Collado-hermoso, 4 id.  
Pelayos, 5 id.  
Sotosalvos, 6 id.

#### Grupo de D. E. Rodriguez.

Otero de Herreros, 25 Abril.  
Ortigosa del Monte, 26 id.  
Losa, 27 id.  
Revenga, 28 id.  
Ontoria, 29 id.  
Valdeprados, 1.º Mayo.  
Vegas de Matute, 2 id.  
Zarzuela del Monte, 3 y 4 id.  
Navas de San Antonio, 5 y 6 id.  
Espinar, 7 y 8 id.

#### Grupo de D. Vitorio Gozalo.

Carbonero el Mayor, 25 y 26 Abril.  
Tabanera la Luenga, 27 id.  
Yanguas, 28 id.  
Carbonero de Ahusin, 29 id.  
Garcillan, 1.º Mayo.  
Martin Miguel, 2 id.  
Juarros de Voltoya, 3 id.  
Anaya, 4 id.  
Añe, 5 id.

#### Grupo de D. E. Mardomingo.

Bernuy de Porreros, 25 Abril.  
Escobar, 26 id.  
Cantimpalos, 27 id.  
Escarabajosa, 28 id.  
Sauquillo, 29 id.  
Escalona, 2 Mayo.  
Aldea del Rey, 4 id.  
Mozoncillo, 6 id.

#### Grupo de D. Dionisio Gil.

Madrona, 24 Abril.  
Fuentemilanos, 26 id.  
Abades, 27 id.  
Valverde, 28 id.  
Ontanares, 29 id.  
Valseca, 1 y 2 Mayo.  
Encinillas, 3 id.  
Roda, 4 id.  
Huertos, 5 id.

#### Grupo de D. Agustin Maganto.

Veganzones, 25 Abril.  
Turégano, 26 y 27 id.  
Otones, 28 id.  
Cabañas, 29.  
Caballar, 1.º Mayo.  
Cubillo, 2 id.  
Valdevacas, 3 id.  
Muñoveros, 4 id.

Nota. Se advierte que los señores Contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas en los dias que se fijan, podrán verificarlo sin recargo durante cuatro dias despues, presentándose al Cobrador á donde se hallase can arreglo á su ruta; y que trascurrido dicho plazo se procederá con arreglo á las instrucciones.

Segovia 14 de Abril de 1874.—El Delegado, Francisco Carsi.

#### Alcaldía de Fuentemilanos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que los vecinos, ganaderos, propietarios terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 15 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de estos pueblos en conformidad á lo que está mandado por Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la Comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las reclamaciones que al efecto se reclaman. Fuentemilanos 1.º de Marzo de 1874.—El Alcalde, Leandro Reques.

#### Alcaldía de Palazuelos y sus agregados.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1874 á 1875, se hace pre-

ciso que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdiccion, en conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptará por la comision evaluadora los millares que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Palazuelos 26 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Alvaro Gomez.

#### Alcaldía de Los Huertos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con acierto verificar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año de 1874 á 1875, se hace presente que los vecinos, ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones juradas y por duplicado de todas las alteraciones que haya sufrido su riqueza, bien en alta ó baja de las mismas dentro del término jurisdiccional, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo dentro de dicho término no se oirán las que se presenten, y la Junta resolverá con sus atribuciones y bajo de la ley lo que corresponda.

Huertos 31 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Esteban Gil.

#### Alcaldía de Fuenteolmo de Fuentidueña.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con la debida exactitud el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1874 á 1875, se hace preciso que todos los hacendados, vecinos, forasteros y colonos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia las relaciones juradas y por duplicado del movimiento que hayan tenido en sus riquezas con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues de no verificarlo, la junta procederá con arreglo á los datos existentes en la Secretaria, y no se admitirán reclamaciones.

Fuenteolmo de Fuentidueña 14 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Marcos Samaniego.

Se hallan de venta en esta imprenta los impresos de amillaramiento, matrícula y escala del número de contribuyentes, conformes en un todo al modelo publicado en el Boletin núm. 45.

Segovia: imp. de Oudero, Real. 49.